



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de febrero del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 372-2021/MPA de fecha 14 de enero del 2021, suscrita por la Sra. Juana Alcira Peña Vda. De Vega, cónyuge superviviente y legítima heredera de su difunto esposo CARLOS VEGA CALLE Ex Servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, mediante el cual solicita pago de bonificación otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-A", reiterada mediante Expediente N° 2915-2021/MPA de fecha 19 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, con Informe N° 0795-2021-SGRH-MPA de fecha 29 de octubre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que habiendo recibido la solicitud de la Sra. JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA en su condición de conyugue de quien en vida fuera, el ex servidor CARLOS VEGA CALLE, quien labora en la MPA, asimismo adjunta copia legalizada del ACTA N°248 , ACTA DE SUCESION INTESADA de don CARLOS VEGA CALLE con fecha 26 de octubre de 2016, en donde declara como herederos universales y únicos a su conyugue JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA y a sus hijos JAIRO ERNESTO, RENEE ISELA, CARLOS FELIPE VEGA PEÑA Y KARLA VIVIANA VEGA BOULANGGER, así también obra la Partida Registral Nro. 11170346 de la inscripción definitiva de la sucesión intestada de don CARLOS VEGA CALLE. Asimismo menciona que la Sra. JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA se encuentra inmerso en la lista de beneficiarios de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" de fecha 18 de diciembre del 2014, con un adeudo reconocida de S/.1,080.00 (Mil Ochenta y 00/100 soles).

Página 1 de 4



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MPA-"A"

Que, con Memorandum N° 4186-2021-MPA-GAF de fecha 15 de noviembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/.1,080.00 (Mil Ochenta y 00/100 soles), a nombre de la Sra. **JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA** en su condición de conyugue de quien en vida fue, el ex servidor **CARLOS VEGA CALLE**, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por encontrarse inmerso en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".



Que, el Informe N° 0712-2021-MPA-G.P.P. de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004858, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Sra. **JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA** en su condición de conyugue de quien en vida fue, el ex servidor **CARLOS VEGA CALLE**, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por encontrarse inmerso en la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve: "APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2011a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispuesto mediante La Ley 29702, referido al derecho de percibir la bonificación a que se refiere el decreto de Urgencia 037-94; detallados en el Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente al monto de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES.

Que, mediante Informe N° 209-2020-PPM-MPA y 222-2020-PPM-MPA, el Procurador Público Municipal informó que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: "1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de Apelación interpuesto por la demandante Municipalidad Provincial de Ayabaca. 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido."



Que, de los actuados se tiene que, efectivamente, se ha emitido la Resolución N° Once, de fecha 16 de octubre del 2020, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: "... 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido."; teniéndose además que la Sentencia declaró Infundada la demanda de Contencioso Administrativo de Lesividad para que se declare la nulidad total de los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 579-2014-MPA-"A", y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 524-2015-MPA-"A", argumentando en su numeral 14 que: "... les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos que se encuentren dentro de la escala 8 y escala 9, siendo que en el caso de los demandados





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MPA-"A"

les correspondería, más aun si se tiene en cuenta que mediante Ley N° 29702 (de fecha 07 de junio del 2011) se establece que para el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se deben tener en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, por lo que respecto a este punto controvertido no procede la nulidad de la Resolución N° 579-2014-MPA-"A" y su modificatoria Resolución N° 524-2015-MPA-"A" por no contravenir el orden jurídico. ....".

Que, el Artículo 203 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, ...."; por lo que, al evidenciarse que no existe disposición legal expresa en contrario, tampoco mandato judicial, o condición o plazo conforme a Ley, aun cuando se advierte de los actuados que la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" es de pleno conocimiento del Procurador Público Municipal, quien ha informado que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, encontrándose el acto administrativo firme; por lo que, resulta procedente el pago solicitado, dejándose en claro que se trata de un pago en cumplimiento de un acto administrativo.

Que, en vista que el ex servidor público **CARLOS VEGA CALLE** es beneficiario del pago de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia Nro. 037-94 en merito a que se encuentra inmersos en la lista de beneficiarios de la Resolución de Alcaldía Nro. 579-2014-MPA-A de fecha 18 de diciembre del 2014 y al haber este fallecido el derecho por derecho sucesorio corresponde a los herederos legalmente reconocidos, en el presente caso obra la sucesión intestada del ex servidor público **CARLOS VEGA CALLE** inscrita en la Partida N° 11170346 - asiento N° A00001 del registro de sucesión intestada **RUBRO**: causante y sus herederos, que los únicos y universales herederos serian su conyugue **JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA** y a sus hijos **JAIRO ERNESTO, RENEE ISELA, CARLOS FELIPE VEGA PEÑA Y KARLA VIVIANA VEGA BOULANGGER**, por lo tanto corresponde el pago de dicho beneficio a favor de dicha sucesión.

Que, con Informe N° 120-2022-GAJ-MPA de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- Que es viable lo solicitado por **JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA**, consistente en el pago de la bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" el mismo que deberá efectuarse a fa favor de la sucesión de **CARLOS VEGA CALLE**, conforme lo señala la Partida N° 11170346 - asiento N° A00001 del registro de sucesión intestada **RUBRO**: causante y sus herederos de la Zona Registral Nro. 1 – SEDE PIURA- OFICINA REGISTRAL PIURA.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-MPA-"A"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por **JUANA ALCIRA PEÑA VDA. DE VEGA**, consistente en el pago de la bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" el mismo que deberá efectuarse a fa favor de la sucesión de **CARLOS VEGA CALLE**, conforme lo señala la Partida N° 11170346 - asiento N° A00001 del registro de sucesión intestada **RUBRO**: causante y sus herederos de la Zona Registral Nro. 1 – SEDE PIURA- OFICINA REGISTRAL PIURA, de acuerdo al siguiente detalle:



**ANEXO 01 DEL INFORME N° 0712-2021-MPA-G.P.P., DE CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL DE LA BONIFICACION DISPUESTA EN EL DECRETO DE URGENCIA 037-94 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579-2014-MPA-"A"**

N° De DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
03083723	PEÑA VDA. DE VEGA, JUANA ALCIRA			1,080.00
		Dic-21	1,080.00	0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE

